

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 291

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

Honorable Concejo Deliberante
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Zaratiegui

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
15000 – 15003.....Pag. 4185

DECRETOS.
6135 - 6140.....Pag. 4199

DECLARACIONES
3595 – 3603.....Pag. 4200

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15000

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. ROMANI, Bruno; DNI N° 16.836.808, en calidad de Secretario General de la UTN Facultad Regional San Rafael, del CIEN POR CIENTO (100%) DE SELLADOS, DERECHOS DE ESPECTACULO, SELLADO DE ENTRADAS Y ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante; correspondiente a la presentación “ABRAZO CORAL, que se realizó el día 31 de mayo del 2024, según constancias obrantes en Expte. N° 11260-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15001

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. TARANTELLI, Georgina Natali; DNI N° 38.580.168, en calidad de Profesora de Danza Kpop, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE IMPUESTOS, SELLADOS, DERECHOS DE ESPECTACULO, SELLADO DE ENTRADAS Y ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante; correspondiente al FESTIVAL DE DANZAS KPOP, denominado “KPOP IN YOUR AREA”, el día 2 de Agosto del 2024, según constancias obrantes en Expte. N° 11270-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15002

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. GILLE, María Gabriela; DNI N° 21.434.413, en calidad de Rectora del Instituto Profesorado de Arte de San Rafael, del CIEN POR CIENTO (100%) DE IMPUESTOS, SELLADOS, DERECHOS DE ESPECTACULO, SELLADO DE ENTRADAS Y ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante; correspondiente a la Apertura de Temporada de la Orquesta Sinfónica de San Rafael del IPA, que se llevó a cabo el día 11 de Mayo del 2024, según constancias obrantes en Expte. N° 11272-S-24.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15003

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la COOPERATIVA

RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIENDA REAL DEL PADRE, CUIT N° 30-61515886-7, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), correspondiente al pago del servicio de viajes de camión tanque, de agua potable para los Distritos de Villa Atuel y Jaime Prats, conforme constancias obrantes en el Expte N° 26026-C-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 26 del Expte. N° 26026-C-23, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15004

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Concurso de Poda de Frutales de Carozo", por el valor educativo y social añadido a nuestro Departamento, el que se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 2024, por la Escuela N° 4-197 "Julio GATICA".-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15005

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al Evento: "Poniéndole el Cuerpo

a la Inclusión", que se llevará a cabo entre los días 1 y 2 de Agosto del corriente en el Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo Búfano", del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15006

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Programa Defensoras de Mamas", que acompaña a las mujeres embarazadas para luchar contra la mortalidad materno-infantil. El mismo se llevó a cabo en la Capilla de la Sagrada Familia, en la Isla Rio Diamante, el pasado 18 de Mayo del 2024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15007

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Programa Jóvenes Dirigentes,

que proporciona criterios de discernimiento, conocimientos y herramientas para desempeñarse en el ámbito de las instituciones políticas y sociales, aportando nuevas perspectivas a los desafíos actuales del país y la región, realizado en la Capilla Sagrada Familia de la Isla Rio Diamante del durante este 2024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15008

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° del a **Ordenanza N° 14923** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Anexo de la Delegación de Pueblo Diamante, por el TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) meses, con un canon mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), ajustable semestralmente por el índice específico de locación de inmuebles del INDEC. En un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-"

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15009

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. JALIF, Abel Laurentino, DNI N° 12.833.096, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 15/100 (\$273.900,15), correspondiente a 14 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio, conforme a constancias obrantes en el Expte. N° 11060-J-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 5, Código 5-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15010

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. SOSA, José María, DNI N° 12.518.353, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$446.050,00), correspondiente a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio, conforme a constancias obrantes en el Expte. N° 10714-S-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 5-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15011

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. BORDON, Raúl Orlando; DNI N° 12.699.855, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 234.765,36), correspondiente a 40 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 10798-B-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 5-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15012

Artículo 1°.-CREAR el Programa: "Cuido y Valoro Mi Origen", con el objetivo de promover, concientizar y consolidar espacios de Flora Nativa en Plazas, Lugares y Paseos Públicos en todo el territorio del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN del presente Programa será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá proceder a la colocación de ejemplares autóctonos o nativos en lugares o sectores determinados de plazas, plazoletas y espacios verdes, con el objetivo de proteger y promover la flora autóctona.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá proceder a la colocación de murales o carteles, realizados por artistas locales indicativos del: nombre, tipo de especie y características.-

Artículo 5°.-AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios públicos a suscribir Convenios con Colegios, Universidades y ONGs, con el objeto de articular acciones y llevar adelante el presente Programa.-

Artículo 6°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15013

Artículo 1°.-CREAR el Programa: "Empleo Verde", con el objetivo de que el Departamento Ejecutivo Municipal realice capacitaciones para fomentar la creación y el acceso a empleos verdes.-

Artículo 2°.-DEFINICIÓN. A los fines del presente Programa, se considera "Empleo Verde", a aquel que cumple con los estándares de empleo decente o trabajo digno y que contribuye además a preservar y restaurar los recursos naturales, el ambiente y/o la biodiversidad tanto en sectores tradicionales como en sectores emergentes.-

Artículo 3°.-OBJETIVOS. El presente programa tiene por objetivos específicos:

- Impulsar la generación de empleos verdes, a través de capacitaciones para el trabajo, gratuitas y accesibles para personas que vivan tanto en distritos como en ciudad del Departamento de San Rafael.
- Potenciar el comercio, el desarrollo de emprendimientos y el empleo local amigable con el ambiente.
- Capacitar a los ciudadanos en empleos sustentables.
- Generar espacios gratuitos de encuentro, formación e intercambio.
- Crear empleo genuino.
- Generar conciencia a partir de campañas de comunicación y promoción.
- Desarrollo de canales de financiamiento, reintegros y comercialización.
- Promoción, investigación e incentivo de oportunidades laborales verdes.
- Generar redes de trabajo conjunto y articulado.

Artículo 4°.-DESTINATARIOS. Serán destinatarios del presente Programa:

- Personas mayores de 18 años, desocupadas, que deseen capacitarse para emprender o insertarse en el mercado laboral.
- Personal municipal que preste funciones en tareas relacionadas a los cursos que se implementen mediante el presente Programa.
- Público en general.

Artículo 5°.-CURSOS O CAPACITACIONES. En el marco del presente Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación y Capacitación para el Trabajo, en forma coordinada con la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, brindará diferentes cursos y/o capacitaciones gratuitas, para trabajo verde, las cuales se dividirán en los siguientes ejes temáticos:

- Materia Energética:
 - Instalación y mantenimiento de calefones

- solares.
- ii. Construcción de estufas SARA.
- iii. Instalación y mantenimiento de paneles solares.
- iv. Calefacción de piscinas con energía solar.
- b) Reciclado y Movilidad:
 - i. Reparación de bicicletas y monopatines eléctricos.
 - ii. Restauración de muebles.
 - iii. Reciclaje y customización de ropa.
 - iv. Reparación de PC y pequeños electrodomésticos.
 - v. Reparación de calzado.
 - vi. Recupero de pallets y construcción de mobiliario.
- vii. Reparación y mantenimiento de celulares.
- c) Producción Local de Alimentos y Plantas:
 - i. Jardinería inicial y avanzada.
 - ii. Hongos comestibles.
 - iii. Hidroponía.
 - iv. Jardines verticales y muros verdes.
 - v. Producción y mantenimiento de árboles autóctonos.
 - vi. Workshop de producción de plantas autóctonas.
 - vii. Huertas Agroecológicas.

La enumeración precedente no es taxativa, por lo que se podrán incorporar gradualmente nuevas capacitaciones y/o cursos que promuevan el acceso y generación de empleo verde conforme la necesidad y la viabilidad lo determinen.-

Artículo 6°.-PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN. ENTIDADES PARTICIPANTES. En el marco del Programa de Capacitación para la generación de “Empleos Verdes” y de las políticas integradas a través de las cuales se implemente, se promoverá la participación de unidades productivas autogestionadas de manera individual o asociativa, la participación de empresas, con priorización de las micro, pequeñas y medianas, que lleven adelante procesos productivos ambientalmente sustentables, así como también de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que desarrollen acciones para el abordaje de la problemática ambiental.-

Artículo 7°.-REGISTRO. Crear el registro de personas que hayan culminado y aprobado uno o más capacitaciones verdes brindadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de acceder a ciertos incentivos y/o beneficios por participar en el Programa Verde.-

Artículo 8°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15014

Artículo 1°.-REDUCIR al CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el resto del Ejercicio 2024, todas las Tasas de Intereses Resarcitorios, Moratorios y de Financiación previstas en las Ordenanzas N° 14.800 y N° 14.809, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Ejercicio 2024 a que, en caso de variar la realidad económica y financiera actual del país, mediante Resolución dictada por la Secretaria de Hacienda y Administración, a modificar las Tasas de Interés contempladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, actualización que no podrá superar en ningún caso la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15015

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el “25 Aniversario” de la Biblioteca Popular: “Rodolfo Iselin”.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección de la correspondiente Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL GASTO de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15016

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a realizar la instalación de cartelera preventiva en las inmediaciones del establecimiento educativo, Colegio P-60 “Nazaret”, ubicado en Calle Juan Bautista Cornú N° 1670, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15017

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT N° 30-54667116-6, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00), correspondiente a Honorarios de Docentes de las Carreras de Ingeniería en Sistema de Información y Tecnicatura en Programación, por los meses de Julio y Agosto de 2023, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 11772-U-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 6 del Expte. N° 11772-U-24, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15018

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT N° 30-54667116-6, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00), correspondiente a Honorarios de Docentes de las Carreras de Ingeniería en Sistema de Información y Tecnicatura en Programación, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2023, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 11773-U-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 6 del Expte. N° 11773-U-24, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15019

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT N° 30-54667116-6, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00), correspondiente a Honorarios de Docentes de las Carreras de Ingeniería en Sistema de Información y Tecnicatura en Programación, por los meses de Septiembre y Octubre de 2023, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 11774-U-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 6 del Expte. N° 11774-U-24, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15020

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a Prorrogar la Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del servicio integral de comunicaciones para telefonía móvil, servicio de mensajería y/o conexión a internet, por el término de DOCE (12) MESES, por la suma total de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 96/ 100 (\$ 5.248.983,96), conforme a las constancias obrantes en el Expte. N° 21190-J-21.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del servicio referido en Artículo 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15021

Artículo 1°.-CREAR el Código de Regulación, Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Turístico y Eco/Agroturístico de Valle Grande, el mismo reemplazara al Código de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Turístico del Cañón del Atuel aprobado por Ordenanza N° 5730 y modificado por Ordenanza N° 7600, solo dentro de la delimitación de áreas y zonificación establecidas en los **Anexos I, II, III** de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-EL Código de Regulación, Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Turístico y Eco/Agroturístico del Primer tramo del Cañón del Atuel quedará sujeto a los lineamientos técnicos, edificios y/o constructivos y medioambientales que se detallan en los artículos subsiguientes.-

Artículo 3°.-OBJETIVO GENERAL. La presente Ordenanza tiene por objeto crear un instrumento de gestión para el desarrollo, regulación y consolidación del Polo de Desarrollo Turístico del Primer tramo del Cañón del Atuel, compatibilizando la preservación y conservación ambiental, paisajística y cultural con el desarrollo económico del territorio, a partir del aprovechamiento recreativo, eco y agroturístico del sector, propendiendo a la reducción y mitigación de riesgos ambientales y preservación de los espacios públicos.-

Artículo 4°.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Se establecen como objetivos específicos de la presente Ordenanza:

a) Establecer las características de regulación para abordaje y consolidación del Polo de Desarrollo Turístico del Valle Grande.

b) Preservar y valorizar la biodiversidad y los recursos paisajísticos, naturales, arqueológicos, históricos y culturales.

c) Promover proyectos y propuestas de desarrollo que aborden las condicionantes naturales del lugar y a las medidas tendientes al estudio y mitigación de los riesgos ambientales existentes.

d) Valorizar y generar mecanismos de preservación, mejoramiento y accesibilidad de los espacios públicos del Polo de Desarrollo turístico del Valle Grande.

e) Promover acciones público-privadas que contribuyan a la propuesta de desarrollo turístico y a la mejora de conectividad, accesibilidad y movilidad sostenible del Polo de Desarrollo Turístico del Valle Grande.

f) Promover la investigación y actividades educativas del área en sus aspectos naturales, culturales y sociales.

Artículo 5°.-ESTABLECER los siguientes criterios para la Delimitación de Áreas, Zonificación, usos y actividades y Sectores Especiales.

a) **Definición de Áreas.** Las áreas se definen por características homogéneas, heterogéneas y de interfaces, en relación a la compatibilidad, complementariedad e incompatibilidad entre usos del suelo y las externalidades conflictivas.

b) **De la Delimitación de Áreas.** La delimitación por áreas se desarrolla en conformidad a las características ambientales, al estado o situación en que se encuentren los servicios públicos instalados, el equipamiento, la red vial y los accesos a las mismas, con el objetivo de propender a la construcción de un hábitat de calidad.

La delimitación, clasificación y denominación de áreas se definen a través de la correspondencia con las Unidades Ambientales de Referencia, pendientes, curvas de nivel, cauce del Río Atuel, cauces aluvionales temporarios, áreas consolidadas actuales, áreas especiales existentes, bosques nativos, infraestructura, equipamiento, escenarios de riesgos, accidentes geográficos y características ambientales representativas.

La caracterización debe partir de la premisa de analizar, controlar y regular la intervención y avance urbano no planificado sobre suelo natural y rural donde se promociona como actividad predominante la del turismo, agroturismo y ecoturismo. Debe contar con la definición de usos de suelo, sus categorías de intervención y urbanización permitidas, regímenes especiales de protección y de servicios ambientales; debe contar con la definición de "patrones de asentamiento" dentro de cada área; debe contener el tamaño y densidad parcelaria (superficie, ancho y relación de lados mínimos), los retiros perimetrales exigidos, el porcentaje de espacios de equipamiento, los espacios verdes e infraestructura necesaria y el grado de consolidación actual y prospectivo que permitan garantizar una efectiva gestión del territorio.

En el ámbito de aplicación se definen cuatro (4) áreas:

i. **Área de Servicios Turísticos y Preservación Ambiental (Pdt-Astpa):** sector Oeste como hacia el sector Este de la Ruta N° 173, cuyo límite este se extiende hasta la línea de

ribera del Río Atuel y como límite Oeste se considera la proyección paralela a la normal prolongación de la Calle El Moro y curva de nivel correspondiente a los 720 msnm.

ii. *Área de Promoción Turística y Expansión del Oasis Productivo (Pdt-Apteop)*: sector situado al Norte del macizo de San Rafael, de pendientes medias teniendo como límite Este el área de servicios turísticos y preservación ambiental, y límite Oeste la Ruta Nacional N° 144.

i. *Área de Secano Montañoso (Pdt-Asm)*: sector del macizo montañoso de San Rafael, y comprende el sector montañoso del Macizo de San Rafael, encontrando como límites al Oeste desde la Ruta Nacional N° 144, al Este la Ruta Provincial N° 173.

ii. *Área de Mayor Intervención Antrópica (Pdt-Amia)*: sector aledaño a la ribera del Río Atuel, cuyas posibilidades de intervención deben ajustarse a los objetivos y espíritu de la presente Ordenanza.

El plano de la Delimitación de Áreas y la planilla de indicadores, se detalla en el **Anexo I** de la presente Ordenanza.

c) **Definición de Zonas.** La zonificación territorial debe ir asociada a la delimitación de áreas, y se define como el proceso destinado al ordenamiento del uso del suelo y sus actividades, mediante el cual se subdivide el espacio geográfico como resultado de la planificación municipal. Debe elaborarse de acuerdo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 8.051 (Artículo 15°) y N° 8999 (Punto 5.2.2.) bajo los lineamientos del Modelo Territorial Deseado de San Rafael 2045, abarcando el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La zonificación debe incluir entre otros aspectos:

i. Definición de las zonas a partir de las actividades y usos del suelo dominante, complementario, compatible, condicionados y no permitidos.

ii. Indicadores urbanísticos tales como: edificabilidad, factor de ocupación del suelo (FOS), factor de ocupación total (FOT), densidad poblacional (la densidad poblacional temporaria se establece en función de la infraestructura construida para pernocte, considerando el número de plazas que pondrá a disponibilidad a través de la ejecución del proyecto), superficie de ocupación, alturas máximas, retiros en concordancia con la delimitación de áreas, factor de impermeabilización de suelo (FIS), factor de afectación del suelo (FAS), zonas de reserva ambiental, etc.

iii. Criterios de definición de usos y actividades según escala de desarrollo, correspondientes al manejo de impactos y externalidades asociadas a su funcionamiento, teniendo en cuenta su característica de predominancia, complementariedad, compatibilidad, usos condicionados y prohibidos.

iv. Zonas especiales / no urbanizables: considerar la delimitación de zonas especiales, y no urbanizables de Alto Riesgo-Multiamenazas, de regímenes especiales de protección y preservación. Patrimoniales y culturales.

En el ámbito de aplicación se definen tres (3) zonas:

+ **Zona I:** Zona Agroturística de Expansión del Oasis Productivo y Preservación Ambiental

(PDT-AEOPPA): Se delimita según polígono de anexo cartográfico, conformada por aquellos suelos que permiten el desarrollo de las actividades agroturísticas y ecoturísticas integradas al desarrollo del Polo Turístico y el área de expansión de oasis productivo, con criterios de uso e intervención que aseguren una adecuada gestión ambiental y protección de áreas sensibles. Para el uso del suelo netamente agrícola de expansión del oasis productivo, el Factor de Afectación de Suelo no aplica. Se establecen los siguientes tipos de usos:

•**DOMINANTES:** uso turístico y agroturístico integrado, ecoturismo y agroproductivo bajo riego.

•**COMPLEMENTARIOS:** comercio, gastronomía, artesanía, agroindustrial, provisión de servicios; en media y baja escala.

•**COMPATIBLES:** turismo aventura, educativo ambiental y recreativo, los servicios de culto y religiosos, garajes colectivos, garajes individuales, estacionamientos y similares; en pequeña y mediana escala.

•**CONDICIONADOS:** actividades agroindustriales en gran escala, extracción de recursos mineros de tercera categoría y forestales, logística, infraestructura de red, deportivo, vivienda permanente, actividad nocturna.

•**PROHIBIDOS:** acopio de residuos sólidos urbanos, cementerios, industrias de grado I, II (según grado de molestias del Cuadro para Clasificación de Depósitos y Actividades Industriales, Anexo de Ordenanza N° 5741° sus modificatorias), caza, pesca y recolección ilegal de flora nativa.

+ **Zona II:** Zona Ecoturística de Secano Montañoso (PDT-ESM). Se delimita según polígono de anexo cartográfico, conformada por aquellos suelos que permiten el desarrollo de las actividades ecoturísticas, con criterios de uso e intervención que aseguren una adecuada gestión ambiental y protección de áreas sensibles. Para el uso del suelo netamente agrícola de expansión del oasis productivo, el Factor de Afectación de Suelo no aplica. Se establecen como usos:

•**DOMINANTES:** ecoturismo y agroturismo integrado.

•**COMPLEMENTARIOS:** las siguientes actividades en baja escala: Comercio, gastronomía, artesanía, agroindustrial, provisión de servicios.

•**COMPATIBLES:** turismo aventura, educativo ambiental y recreativo.

•**CONDICIONADOS:** actividades agroindustriales en gran escala, extracción de recursos mineros de tercera categoría y forestales, logística, infraestructura de red, deportivo, vivienda permanente, actividad nocturna.

•**PROHIBIDOS:** acopio de residuos sólidos urbanos, cementerios, industrias grado I, II (según grado de molestias del Cuadro para Clasificación de Depósitos y Actividades Industriales, Anexo de Ordenanza N° 5741° sus modificatorias), caza, pesca y recolección ilegal de flora nativa.

+ **Zona III:** Consolidada de adecuación urbanística (PDT-CAU). Se delimita según polígono de anexo cartográfico, conformada por aquellos suelos que permiten el desarrollo de las actividades agroturísticas integradas, con criterios de uso e intervención que aseguren una adecuada gestión ambiental y protección de áreas sensibles.

Con respecto a las edificaciones existentes se podrán admitir solo modificaciones y/o ampliaciones de la superficie construida existente, de cualquier naturaleza, que se encuentren debidamente aprobadas (con final de obra) por la Auto-

ridad de Aplicación a la fecha de sanción de la presente ordenanza, siempre y cuando las mismas se ajusten estrictamente a los lineamientos técnicos, edilicios y/o constructivos y medioambientales fijados en la presente ordenanza, y no constituyan un impacto negativo para el entorno, lo que debe resultar de los estudios técnicos respectivos. Se debe contemplar la adecuación de usos dentro del programa de plan de adecuación de las obras, construcciones, actividades y desarrollos comerciales en un plazo no mayor a cinco (5) años. Se establecen como usos:

•**DOMINANTES:** Agroturístico integrado, turismo aventura, comercio, gastronomía, artesanía.

•**COMPLEMENTARIOS:** Agroindustrial y provisión de servicios en baja escala.

•**COMPATIBLES:** Educativo ambiental y recreativo.

•**CONDICIONADOS:** actividades agroindustriales en gran escala, extracción de recursos mineros de tercera categoría y forestales, logística, infraestructura de red, deportivo, vivienda permanente, actividad nocturna.

•**PROHIBIDOS:** acopio de residuos sólidos urbanos, cementerios, industrias grado I, II (según grado de molestias del Cuadro para Clasificación de Depósitos y Actividades Industriales, anexo de Ordenanza N° 5741 y sus modificatorias), caza, pesca y recolección ilegal de flora nativa.

El plano de Zonificación y la planilla de indicadores, se detalla en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

d) **De la Definición de Sectores Especiales.** Se establecen como Sectores Especiales de sensibilización ambiental, gestión de riesgos y con normativa específica: a aquellos sectores que conforman situaciones especiales, y/o de servicios en consideración del Alto Riesgo-Multiamenazas, y/o a aquellos sectores que se encuentran bajo regímenes especiales de protección y preservación, relativa a la determinación de sus usos, características, funciones y condiciones Patrimoniales y culturales.

En el ámbito de aplicación se definen los siguientes sectores:

i. Tramos de división y sistematización de cuencas por bajadas aluvionales: se definen ocho (8) tramos localizados desde el dique Valle Grande, hasta el sector de logística de la Dirección Provincial de Vialidad, georreferenciados según **Anexo III** de la presente Ordenanza, que permiten la disposición y gestión de desplazamientos y auto evacuaciones poblacionales en función de los cauces de escorrentías aluvionales en casos de contingencias.

ii. Sectores de seguridad pública para la gestión integral de riesgos: se definirá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no superior a noventa (90) días, la ubicación, dimensión, accesos y capacidades funcionales de los sectores del territorio que se encuentren a cotas superiores de riesgo por eventuales crecidas aluvionales, con capacidad suficiente para albergar a la población ante un fenómeno superior al ordinario, en función del análisis de los escenarios posibles para la gestión integral del riesgo y la aplicación de los sistemas de respuesta a emergencias y desastres según **Ordenanza N° 14860**. Para mayores detalles se debe tomar como base el “Estudio de Demarcación de Línea de Ribera e Inundación del Río Atuel” elaborado por la Dirección de Hidráulica (2014), y el “Estudio de Actualización de Planos de Inundación

del Plan de Acción en Emergencias. Hidroeléctrica Los Nihules S.A.” elaborado por EVARSA (2020).

El plano de Sectores Especiales se detalla en el **Anexo III** de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.-ESTABLECER las siguientes pautas de manejo y condicionantes generales para las urbanizaciones adaptadas:

a) **Ubicación de la Propuesta.** El sector a elegir para la construcción de las obras debe preservar en su mayoría la vegetación existente predominante y evitar afectar el equilibrio ecológico de la zona, en lo posible mimetizarse con el entorno. No se podrá hacer grandes modificaciones en la topografía salvo en casos particulares para control de cuencas. Se debe tener en consideración para la elaboración de los proyectos el relieve, la topografía, la geología, la hidrología, la flora y fauna nativa del sector.

b) **Características Arquitectónicas.**

i. **Diseño y construcción sostenible.** Los proyectos y desarrollos deben ser cuidadosamente considerados para minimizar los impactos ambientales. Se deben evitar las actividades que degraden el suelo, reduzcan la calidad del agua o degraden el hábitat de las especies. Se deben realizar propuestas que incluyan minimizar la huella de carbono, reducir la contaminación y preservar la biodiversidad local. Las propuestas arquitectónicas deben ser diseñadas buscando maximizar la eficiencia energética, la adaptación a las condiciones climáticas locales, optimizar la iluminación natural, la ventilación y el uso de agua y energía. Incorporar sistemas de captación de agua de lluvia, sistemas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de energía renovable, como paneles solares, sistemas eólicos, etc. Propender al uso de sistemas constructivos de tipo modular, disminuyendo considerablemente el impacto directo en el territorio, minimizando la generación de residuos, el tráfico de personal, maquinarias, traslado de materiales, etc. Promover la mínima alteración de la capa edáfica, priorizando la flora autóctona y/o existente como parte del diseño paisajístico. Utilizar materiales locales y técnicas de construcción ecológicas.

ii. **Eficiencia energética.** Poner en práctica tecnologías de eficiencia energética para reducir el consumo y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

iii. **Gestión del agua.** La gestión sostenible del agua debe ser una prioridad en los desarrollos turísticos, con medidas como la gestión adecuada de aguas residuales, el uso de tecnologías de bajo consumo de agua y la recolección de agua de lluvia.

iv. **Promoción de la cultura y la comunidad local.** Los desarrollos deben integrarse con la cultura local, la historia y las tradiciones del territorio. Las propuestas deben contemplar espacios para usos diversos y brindar posibilidades de acceso a la población local. Se debe considerar al turismo como un complemento al desarrollo de los valores sociales, fuente importante de empleo e ingresos que favorezca a las comunidades locales. Se busca fomentar la participación de las comunidades locales y promover la cultura y valores sobre el territorio en los desarrollos turísticos, en lugar de imponer una cultura turística globalizada.

v. **Conservación del medio ambiente.** Minimizar el impacto ambiental y proteger la biodiversidad, mediante la implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

vi. **Cierres y barreras delimitadoras.** Esta

alternativa se refiere a dejar espacios integrados con la naturaleza y que sea el uso de elementos arquitectónicos y la parquización los factores que definan límites. Se sugiere, según su ubicación, el uso de elementos verdes tales como enredaderas, árboles de escala apropiada, para que no interrumpen las vistas y se adapten con el ambiente.

vii. **Zonas de seguridad públicas.** Se deben identificar y delimitar las zonas de seguridad, que permitan ser acondicionadas para la permanencia de personas evacuadas donde se debe procurar seleccionar zonas altas retiradas de la orilla del río y alejada de bajadas aluvionales, cables de alta tensión y de árboles con riesgo de caída. Esta zona deberá estar señalizada y delimitada con cartelera correspondiente para la fácil detección de la misma por turistas y personas que se encuentren en el lugar, debiendo ser de libre acceso, considerando la capacidad que alberga en su emprendimiento, no pudiendo estar ocupada por ningún motivo.

c) **Jerarquización del Espacio Público.**

Se debe identificar, delimitar y jerarquizar los espacios públicos en el ámbito de aplicación, buscando favorecer la consolidación y sostenimiento de competencia pública, de manera que permita gestionar el acceso y sus dimensiones, así como también características de calzadas y aceras, espacios verdes, senderos peatonales, espacios de servicios, el acceso a la costa de río, ribera del lago y/o bajadas aluvionales y zonas de seguridad de riesgos: con el fin de contar con los rasgos de servicios para conectividad vial, infraestructura y sistemas de espacios públicos, respetando los anchos mínimos de servicio, asegurando el normal uso, previniendo los riesgos viales e incentivando las formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano y el territorio, logrando al mismo tiempo garantizar la calidad de vida de la ciudadanía. Los rasgos de preservación de vías y anchos se determinan por los ejes de referencia y polígonos establecidos en **Anexo I, II y III** de la presente Ordenanza.

d) **Gestión Integral de Riegos.** Se debe implementar una gestión integral del riesgo que involucre la coordinación entre diferentes entidades (públicas y privadas) así como medidas preventivas, reactivas y de mitigación para el desarrollo de un territorio resiliente, considerando el cambio climático como un factor transversal sobre la gestión territorial.

e) **Pendientes.** Todos los proyectos que se localicen en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deben presentar como condición obligatoria, un estudio de pendientes, que exprese los niveles de pendiente (en porcentaje) existentes en su propiedad. Se determinará la caracterización de pendientes del terreno para las urbanizaciones adaptadas, considerando los siguientes rangos:

i. **0-25% - Pendientes Baja.** Apto para la urbanización. Según cumplimiento de los estudios y disposiciones generales.

ii. **25-35% - Pendientes Media.** Apto para urbanización localizada de baja densidad y baja modificación del entorno (mediana concentración edilicia). A partir de estudios y disposiciones generales y complementarios.

iii. **35-45% - Pendientes Altas.** Apto condicionado por Sensibilidad Media y Riesgo Ambiental. Controlada modificación del entorno. Densidad y concentración edilicia conforme a estudios y disposiciones generales. Elevada protección del entorno natural. Utilización de sistemas constructivos adaptados a partir de estudios específicos: Estudios Geotécnicos

(análisis de suelo, pruebas de permeabilidad, evaluación de estabilidad de taludes); Estudios Hidrológicos; Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación de Acceso y Logística.

iv. **Mayores de 45% - Pendientes Muy Altas.** Apto condicionado por Alta Sensibilidad y Riesgo Ambiental. De Mínima a Moderada modificación del terreno y entorno natural. Densidad y concentración edilicia conforme a estudios y disposiciones generales. Elevada protección del entorno natural. Utilización de sistemas constructivos adaptados a partir de estudios específicos: Estudios Geotécnicos, (análisis de suelo, pruebas de permeabilidad, evaluación de estabilidad de taludes); Estudios Hidrológicos; Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación de Acceso y Logística.

v. **Pendientes y Modificación Topográfica.** El movimiento de suelos debido a nivelaciones del terreno para edificación está limitado en función de la pendiente del terreno. No se permite nivelaciones del terreno para pendientes superiores al treinta y cinco por ciento (35%). Las nivelaciones no deben exceder el indicador según **Anexo I y II** de la presente Ordenanza. Para el cálculo de la pendiente debe tomarse la pendiente media del terreno a afectar según rangos de pendientes. Las nivelaciones para pendientes mayores al veinticinco por ciento (25%) no podrán superar el treinta por ciento (30%) de la afectación edilicia propuesta y no deben exceder el indicador según **Anexo I y II** de la presente Ordenanza.

f) **Infraestructura y Servicios.** La presentación de proyectos de desarrollo edilicio debe incluir la factibilidad de infraestructura y estudio de los servicios mínimos como: agua potable, energía eléctrica de red y/o uso de energías alternativas (solar, eólica, hídrica) drenaje pluvial, defensas aluvionales (si fuera necesario), sistema de tratamiento de líquidos cloacales y residuos (sistema de recolección, tratamiento y disposición).

g) **Indicadores y Nomencladores Urbanos.** Cualquier cartelera sea indicativa, explicativa, de ubicación, nominación, etc. debe ajustarse a la normativa de diseño que disponga la Autoridad de Aplicación y deberá ser costado individualmente por los ejecutores de los emprendimientos turísticos. No se admitirá cartelera sin autorización. Se prohíbe utilizar elementos naturales (árboles, rocas, etc.) como base de estructura de señalización o publicidad.

h) **Disposición de Calles.** Las calles deben diseñarse minimizando la cobertura impermeable y la perturbación del suelo. Deben seguir las curvas de nivel, tratando de minimizar las pendientes. Debe tener un diseño urbanístico abierto en lugar de un típico damero, lo que permite reducir longitudes de calles y repercute directamente en las obras lineales de urbanización (reduciendo las longitudes de redes de energía eléctrica y alumbrado público, redes de agua y saneamiento). La Pendiente máxima de calles será del doce por ciento (12%), mientras que la pendiente máxima de calles en intersecciones será del cinco por ciento (5%).

i) **Cantidad y Densidad de Lotes.** La superficie máxima a alterar se establecerá en función de la pendiente y la densidad de lotes (cantidad de lotes por hectárea). Las relaciones espaciales propuestas deberán contener límites parcelarios que generen soluciones de bajo impacto.

j) **Concentración Edilicia.** La espacialidad en las estructuras en urbanizaciones adapta-

das derivará de un adecuado equilibrio entre los espacios vacíos (público y/o público-privado) y los espacios destinados a construcciones, priorizando un equilibrio entre lo vacío y lo lleno, establecido a través de un índice específico. El apropiado diseño, uso y mantenimiento de lo vacío garantiza menor presión sobre el entorno natural.

k) Conexión de Servicios. En las zonas con cobertura de servicios públicos de red, será obligatoria su conexión y distribución interna, el diseño de dichas redes de infraestructura deberá minimizar el impacto y alteración del sistema ambiental existente.

l) Sistemas de Desagües Primarios. No se permitirá evacuación sin tratamiento, ni filtraciones subterráneas de aguas servidas, tanto en espacios comunes como privados. Deberá resolver las escorrentías pluviales ocasionadas por la modificación de áreas absorbentes de forma tal que no genere impactos negativos en el sistema de desagües existente.

m) Limitaciones de la Propiedad Privada / Restricción al Dominio. Se debe identificar en plano la línea de ribera (Dominio Público) correspondiente al Río Atuel, peri lago y causas aluvionales estructurantes, a los que en casos de riesgos o amenazas se debe posibilitar el libre tránsito de las personas, mediante tranqueras o portillos de acceso en su cerco de cierre. Además, deben proponer y presentar el itinerario a seguir dentro de su tierra para acceder al cuerpo y/o centro de agua.

n) Espacios Verdes por Habitante (m2/hab). Se debe considerar una superficie mínima destinada para la gestión de la preservación ambiental natural (corredores naturales), definida en relación a la densidad temporaria proyectada. La forestación a utilizar en los espacios "verdes" debe realizarse mediante especies representativas de la flora autóctona del soporte físico-natural, de bajo requerimiento hídrico y con características que benefician la fijación de suelos, sombra, respeto del paisaje natural y prevención de la erosión.

o) Indicadores de Abordaje. Los indicadores de abordaje de las pautas de manejo y condicionantes generales para las urbanizaciones adaptadas serán detalladas en el **Anexo I y II** de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.-ESTABLECER los siguientes requisitos para la factibilidad de proyectos de desarrollo edilicio y/o subdivisión de suelos.

a) De la Subdivisión de la Tierra. En inmuebles con superficies menores a las cinco hectáreas (5 Has.), sólo podrán desarrollarse a través de la figura de Conjunto Inmobiliario (propiedad horizontal especial), debiendo contener como elementos característicos de estas urbanizaciones a los cerramientos, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamento en el que se establecen órganos de funcionamiento, obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas.

b) No se Permitirá Evacuación sin Tratamiento, ni Filtraciones Subterráneas de Aguas Servidas. Tanto en espacios comunes como privados y debe resolver las escorrentías pluviales ocasionadas por la modificación de áreas absorbentes de forma tal que no genere impactos negativos en el sistema de desagües existente. En caso de no poder conectarse al sistema de red cloacal, se debe contar con siste-

mas de tratamiento de aguas con biodigestores y pozo séptico. El destino de dicha superficie será agroturismo.

c) Documentación para la Tramitación de Factibilidad. La presente solicitud debe realizarse en la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael o área que en el futuro la reemplace. Se solicitará:

i. Copia de matrícula actualizada del inmueble.

ii. Instrumento que acredita representación de quien suscribe con facultades suficientes para el acto (en caso de corresponder).

iii. Certificado de libre deuda de la propiedad expedido por la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael.

iv. Copia legible en tamaño A3 de plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.

v. Factibilidad de existencia de infraestructura y estudio de provisión de servicios mínimos como: agua potable, energía eléctrica, sistema de tratamientos de líquidos cloacales y residuos.

vi. Memoria descriptiva y estudios complementarios. Con el fin de la correcta interpretación espacial de las propuestas de proyectos, la memoria descriptiva debe incluir la siguiente información:

- Descripción general del proyecto.

- Esquemas generales de las propuestas arquitectónicas y/o subdivisiones (con detalle de usos del suelo, planimetría general, detalle de superficies y circulaciones), según corresponda.

- Descripción a escala regional: distancia a diferentes núcleos urbanos, Vías de circulación, análisis de factores naturales (geografía, clima, flora y fauna, etc.) y antrópicos (actividades colindantes, asentamientos humanos, explotación minera, etc.).

- Descripción de las Instalaciones y servicios: sobre lo que ofrece el proyecto, tales como: alojamiento, restaurante, actividades recreativas, etc.

- Caracterización aluvional definida por la Ordenanza N° 11988.

- Estudio y caracterización de pendientes, según corresponda.

- Línea de ribera, según corresponda.

- Estudios de estabilidad de suelo, según corresponda.

d) Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Para la obtención de la Resolución de Aprobación del EIA del proyecto de desarrollo edilicio y/o subdivisión de suelos, se debe realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 6852 o norma que la reemplace en el futuro. Dicha presentación debe realizarse en Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael o área que en el futuro la reemplace.

e) Documentación sobre las Propuestas Arquitectónicas. La presente solicitud debe realizarse en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael o área que en el futuro la reemplace. El siguiente listado, corresponde a las presentaciones mínimas que se deben cumplimentar:

i. Estudios preliminares: esquemas, diagramas y croquis que permitan entender el proceso general de la propuesta.

ii. Proyecto: conjunto mínimo de elementos gráficos y escritos que definan con precisión el carácter y finalidad de la obra. El proyecto será acompañado por la siguiente documentación:

+ Planos Generales:

- Documentación Técnica
- Planimetría de Conjunto
- Plano de Plantas de todos los niveles
- Plano de cortes en todos los sectores
- Plano de todas las fachadas con determinación de materiales
- Plano de Carpinterías
- Planilla de locales

+ Planos Complementarios:

- Estructuras
- Estructura de Fundaciones
- Estructura de Entresijos/Techos
- Verificación Sísmica / Viento / Nieve
- Planilla de Detalles de Elementos Estructurales
- Instalación Eléctrica
- Plano de bocas, circuitos y tableros
- Plano de corrientes débiles (tv, te, wifi, alarma)
- Esquema de tableros
- Cuadro de potencia
- Memoria técnica descriptiva
- Instalación Sanitaria
- Instalación de agua fría y caliente.
- Instalación de desagües cloacales y pluviales
- Planta de Techos
- Instalación de Riego
- Esquema general y descripción del sistema de riego a utilizar

f) Propuesta Paisajística.

i. *Plan de Diseño.* Vegetación, Mobiliario, Senderos y Cuerpos de agua.

ii. *Selección de Plantas y Materiales.* Estará en función de factores como el clima, disponibilidad local, resistencia, durabilidad y estética.

iii. *Instalación de Riego.* Esquema general y descripción del sistema de riego a utilizar.

Artículo 8°.-SE ESTABLECEN las siguientes definiciones de usos de suelo:

a) Uso del Suelo Dominante. Comprende las acciones, actividades e intervenciones dominantes sobre un determinado polígono territorial, definidas como las características existentes con mayor predominio en el mismo. El uso del suelo abarca la gestión y modificación de las condiciones ambientales iniciales, su proceso de consolidación y el desarrollo de las actividades.

b) Uso del Suelo Complementario (Criterio de Evaluación). Se clasifican como usos complementarios a las actividades que se corresponden con los usos que permiten el normal desarrollo de los usos dominantes, favoreciendo el disfrute y animación del espacio público, como también a la objetiva racionalización de circulación y recorridos, que permitan minimizar el impacto sobre los sistemas de movilidad. Se deben evitar aquellas actividades que generen impacto ambiental-territorial o molestias de diversos grados a la población y los servicios que demanden grandes espacios para desarrollar sus actividades o que exijan gran concentración de personas, vehículos, bienes o servicios.

c) Uso del Suelo Compatible (Criterio de Evaluación). Se corresponde a los usos de suelo que se definen como actividades que pueden ser factibles de desarrollar en compatibilidad con los usos dominantes y complementarios, se refieren principalmente a actividades de esparcimiento, terciarias como la comercial y de servicios, los usos industriales no nocivos y compatibles con los otros usos. De baja escala y manejo de impacto acorde con los usos permitidos, que contribuyan a la diversidad, el disfrute y animación del espacio público, como también a la racionalización de los recorridos urbanos, que

generan un impacto sobre los sistemas de movilidad.

d) **Uso Condicionado.** Aquellos usos asociados o no al predominante, que satisfacen funciones necesarias para el desarrollo económico y social del territorio, que deben cumplir con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso a fin de remediar un impacto ambiental-territorial o externalidad negativa, debe contener una escala de inserción adecuada para su funcionamiento sin afectar los espacios públicos, linderos y se debe considerar el uso prospectivo y proceso de consolidación del sector de implantación.

e) **Usos del Suelo Prohibido.** Se consideran usos de suelos prohibidos a las actividades que expresamente se definan según las delimitaciones de área y zonificación, como no permitidos.

Artículo 9°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá autorizar la intervención cuando los proyectos presentados se ajusten a las premisas indicadas en la presente Ordenanza y cuenten con las facultades técnicas otorgadas por profesionales matriculados.-

Artículo 10°.-LAS obras y/o construcciones y/o proyectos ejecutados a partir de la sanción de la presente Ordenanza que no cumplan, total o parcialmente, con los lineamientos técnicos, edificios y/o constructivos y medioambientales fijados en esta norma legal, o se instalen y/o ejecuten en zonas o sectores no permitidos por la misma serán pasibles de sanciones y penalidades. Para la determinación de las penalidades y/o sanciones, se deberá partir de la evaluación técnica necesaria, que permitan llevar adelante una propuesta de plan de adecuación de las obras, construcciones, actividades y desarrollos comerciales.

a) Para la autorización y aprobación del Plan de adecuación y remediación de las obras, construcciones, actividades y desarrollos comerciales, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

b) El pago de una multa, que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal y que se corresponderá de acuerdo a la escala y proporcionalidad de los incumplimientos y/o daños determinados que surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

MULTA: $A*(m2 \text{ exFOS}*1.15) + A*(m2 \text{ exFIS}*0.05) + A*(m2 \text{ exFAS}*0.1) + A*(m2 \text{ AEP}*1.15)$

Siendo:

A = Es el diez por ciento (10%) del valor del m2 de construcción tipo fijados mensualmente por el Valor Índice según Coeficiente de Actualización de Valores Fijos determinado y publicado por el Consejo de Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza.

m2 exFOS = Metros cuadrados objeto de la sanción, considerados como la superficie que excede el valor máximo de FOS establecido según zona, que deberán adecuarse.

m2 exFIS = Metros cuadrados objeto de la sanción, considerados como la superficie que excede el valor máximo de FIS establecido según zona, que deberán adecuarse.

m2 exFAS = Metros cuadrados objeto de la sanción, considerados como la superficie que excede el valor máximo de FAS establecido según zona, que deberán adecuarse.

m2 AEP = Metros cuadrados edificados dentro de los límites del espacio público (avance sobre línea de ribera, avance sobre línea de edificación).

c) **Demolición:** En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza y ante la imposibilidad fehacientemente acreditada de poder acogerse a las modificaciones y reglamentación de la presente Ordenanza; la demolición de las obras y/o construcciones ejecutadas deberán llevarse a cabo por el propietario en el término de quince (15) días hábiles administrativos. En caso de incumplimiento la demolición podrá ser ejecutada por la Municipalidad de San Rafael a cuenta y cargo del propietario procediéndose a cargar dichos costos de demolición a través de la Dirección de Recaudación Municipal, resultando dichas sumas título ejecutivo hábil susceptible de Ejecución fiscal posterior.-

Artículo 11°.-EN todas aquellas situaciones no previstas en la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Municipal de Edificación, como así también las regulaciones contempladas en la Ley N° 8051 y Ordenanzas N° 12998 y 9095, en cuanto resulten aplicables y no modifiquen la concreción de la propuesta de desarrollo turístico o a los objetivos de la administración del parque.-

Artículo 12°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, debe elevar en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, proyecto de norma para determinar el régimen sancionatorio previsto en el Artículo 9°.-

Artículo 13°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15022

Artículo 1°.-MODIFICAR el punto III de la ORDENANZA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N° 14801 para el año 2024, que se encuentra contenido en el ANEXO: DISPOSICIONES GENERALES BONIFICACIONES ADICIONALES Y OTRAS ASIGNACIONES, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"PUNTO III: VIATICOS, COMISIONES y HONORARIOS. Viáticos: rigen las Ordenanzas N° 12061/2015 y sus modificatorias; aun para el personal nombrado en funciones especiales y ad honoren. Comisiones: autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos en forma directa con personas físicas y/o jurídicas a efectos de encomendar a las mismas el cobro de tasas, derechos y otros conceptos cuya recaudación se encuentra a cargo de la comuna, como así también agentes con carácter de recaudado-

res en funciones especiales. Las comisiones a los mismos se liquidarán sobre la base de los importes efectivamente recaudados e ingresados a tesorería municipal por su exclusiva función. Los importes a abonar deberán estar comprendidos entre los parámetros que se detallan a continuación, autorizándose al departamento ejecutivo a resolver cada caso en particular dentro de los parámetros fijados:

a) **SECRETARIOS DE COMISIONES Y DELEGADOS MUNICIPALES:**

- Tributos municipales..... 5% AL 10%
- Servicios municipales.....5% AL 10%
- Deudas vencidas..... 5% AL 10%

b) **RECAUDADORES VARIOS:**

- Detección y determinación de derechos por extracción de material pétreo de ríos, cauces de ríos secos y demás espacios bajo jurisdicción municipal 5% AL 30%
- Control y ubicación de material retirado por empresas, que abonan los derechos respectivos mediante declaración o hubiese celebrado convenio específico con la comuna..... 2% AL 15%
- Agentes municipales y/o entidades con funciones especiales de recaudación..... 10% AL 50%
- Agentes municipales o personas físicas sin relación de dependencia con funciones de recaudación domiciliaria..... 5% AL 10%
- Encargado de básculas municipales..... 10% AL 50%

- Convenios de recaudación con entidades financieras o similares (administradoras de tarjetas de crédito o débito, o para la percepción por sistemas de débito automático, cobros por sistemas electrónicos y/o sistemas de pagos por cajeros automáticos, sitios web o pagos vía internet)..... 1% AL 3,5%
- Convenios de recaudación con entidades o similares que utilicen plataformas digitales para la percepción por venta online de eventos o fiestas municipales eventuales..... 10% AL 20%
- Convenios de recaudación con entidades o similares que utilicen sitios web para organizar actividades o servicios específicos habituales (estacionamiento controlado, etc.) 10% AL 20%

En caso de que las entidades financieras o administradoras exijan un importe mínimo de comisión, el mismo no deberá superar los \$ 60,00 por boleto o transacciones.

Fíjese un recargo en concepto de gasto de apremio, al momento de emitir la boleta de deuda, el 3% sobre el monto total de la misma, el que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), ni superior a la suma de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Treinta (\$40.330). El mencionado recargo es independiente de los intereses por mora y gastos judiciales que pudiera corresponder. El importe recaudado por este concepto será asignado al apoderado recaudador que efectúe la notificación de la boleta de deuda y los tramites que este procedimiento demande. Únicamente procederá la distribución cuando verifique el ingreso".-

Fíjese el monto de los HONORARIOS MINIMOS por la actuación de los abogados recaudadores municipales en los juicios monitorios de apremio en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00), a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y para el ejercicio 2024.-

Fíjense los valores en concepto de GASTOS DE MOVILIDAD a liquidar a favor de los Sres. Oficiales de Justicia ad-hoc, destinados a esta Municipalidad de San Rafael, en los siguientes importes: por diligencia de notificación senten-

cia monitoria en Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00). Cuando la diligencia deba llevarse a cabo más allá de los cinco (5) kilómetros medidos desde el kilómetro cero (0) de la ciudad de San Rafael, corresponderá liquidar el viaje a Pesos Ochenta (\$80,00) por kilómetro recorrido, con una cantidad mínima de quince (15) medidas o diligencias por viaje, pudiendo contarse a tal fin las medidas o diligencias a cumplirse en el mismo trayecto del viaje. Para menores cantidades de medidas o diligencias por viaje deberá solicitarse autorización de la Dirección de Recaudación. Quedan sin efecto la Resolución N° 72 S.H.A./17 y sus sucesivas resoluciones modificatorias.-“

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15023

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la reparación y construcción del Cierre Perimetral total del Cementerio del Distrito Villa 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL cierre perimetral será en su totalidad de material de mampostería. La altura mínima de los muros será de 2,5 metros.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el reemplazo de luminarias dentro del Cementerio con otras de tecnología LED.-

Artículo 4°.-INSTRUMENTAR a través de la Delegación Municipal de la Villa 25 de Mayo, las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de las citadas estructuras, como así también de los portones y fachada de ingreso al predio del Cementerio.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15024

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá al señalamiento vertical con cartelería estandarizada en el área conformada por las Calles: Emilio Civit, Arizu, Ruta Nacional N° 143, Carlos Pellegrini, Vélez Sarsfield, Mariano Moreno y Vicente López y Planes; del Distrito de Villa Atuel. La señalética a disponer deberá contemplar:

- Indicaciones de nombres de calles.-
- Numeración catastral y sentido de marcha correspondiente.-
- Indicación de dirección obligatoria, contramano y demás disposiciones verticales que faciliten el ordenamiento del tránsito vehicular.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15025

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. PRETEL, María Alejandra, DNI N° 16.162.984, en representación de la Comisión Directiva de la Asociación Concienca, Sede San Rafael, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CIEN POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, para la realización del acto de apertura del Modelo Uniendo Metas: “Jóvenes para el Futuro”, metodología de Naciones Unidas, que se llevará a cabo el día 21 de Agosto de 2024.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15026

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de FERREYRA, José Luis, CUIL N° 20-10206805-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS SEIS CON 14/100 (\$212.806,14), correspondiente al pago de las facturas N° 9-7993-, 9-7991, 9-7994, 9-7992, por compra de mercadería, según constancias obrantes en el Expte. N° 27199-F-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 18-24-31-38 del Expte. N° 27199-F-23 e imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15027

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. CARO, Ana Cecilia, DNI N° 24.372.458, en calidad de Directora Suplente de la Escuela N° 2-024 “Dr. Amadeo Natale”, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CIEN POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, por la realización del “Acto Inclusivo Mujeres de la Independencia”, que se llevó a cabo el día 3 de Julio de 2024.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15028

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. VILCHE, Pablo Alejandro, DNI N° 25.536.287, en su calidad del responsable de los eventos, del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, por la realización de las Obras: "El Bufón del Pueblo" y "Las Aventuras del Explorador", que se llevaron a cabo los días 14 y 17 de Junio de 2024 respectivamente.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15029

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TASA DE CONTENEDORES, solicitada por el Sr. JURI, Isacc; DNI N° 29.069.938, en su calidad de Presidente del Club Sirio Libanes San Rafael, respecto al comercio identificado con el Legajo N° 30377, (Rubro: Salón de Fiestas, Comedor y Restaurante), ubicado en Calle 25 de Mayo N° 60 de Ciudad, por el periodo comprendido entre los años 2019 a 2023 inclusive.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la res-

pectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota del Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15030

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13595/HCD/19, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. ZENI Irene, DNI N° 3.907.864, quien adjunta toda la documentación necesaria para la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de San Rafael. -

El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Italia N° 1535 a 30,00m al Norte de calle Paraguay y a 203,00m al Sur de calle Juan Gutemberg, distrito Ciudad.-

El espacio a donar comprende ensanche de Calle Italia A1-B1 y prolongación Calle Alemania, según plano N° 17/49485, la superficie a donar s/mensura y s/título 595,37m2.

La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Calle Italia - Fracción A1

*Superficie total: s/ mensura y s/título 50,10 m2
Polígono
6-7-7-6-6*

Ensanche Calle Italia - Fracción B1

*Superficie total: s/ título y s/ mensura: 65,27 m2
Polígono
1-1-7-7-1*

Prolongación Calle Alemania

Superficie total: s/ mensura y s /título 438,17 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con más calle Italia

Sur: en 20,00 m con más calle Italia

Este: en 20,86 m con terreno del oferente y

Carolina Molinovsky

Oeste: en 20,82 m con terreno del oferente. -

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 13.899/17, Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 11386-Z-19; caratulado: ZENI, Irene, Edison 645, s/Donación sin Cargo".-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15031

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios Sr. ICOLAN, Carlos Dante; DNI N° 13.713.038, Sr. YCOLAN, Hector Javier; DNI N° 20.816.150 y la Sra. NIDI, Emilce Fanny, DNI N° 16.285.348. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Bartolomé Mitre N° 3536, del Distrito Cuadro Nacional. La fracción A posee una superficie remanente, de según mensura y según título 7.475,12 m2 según plano a fs. 6. Se procederá a donar según mensura y según título 603,11 m2, que corresponde a un Espacio de Equipamiento según croquis de mensura y fraccionamiento. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento - Fracción H

Superficie total: s/ mensura y s/ título 603,11 m2
Norte: en 12,00 m con terreno del oferente
Sur: en 12,00 m con calle prolongación Maza
Este: en 50,24 m con terreno del oferente
Oeste: en 50,28 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archive Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 41.266/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriban consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10830-I-24, caratulado, ICOLAN, Carlos Dante y otros, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia

como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15032

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "1° Muestra de Arte Infantil", a desarrollarse en el Espacio Contemporáneo de Arte (ECA).-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante procedase a la confección de los correspondientes Diplomas de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15033

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el 70° Aniversario de la Escuela Técnica N° 4-116 "Juan Pablo II", del Distrito de Monte Coman, en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante procedase a la confección

de los correspondientes Diplomas de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15034

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por las Sras. MONTES, Andrea Vanesa, DNI N° 25.435.895; MONTES, Alejandra DNI N° 28.294.790; MONTES, Anahi Florencia, DNI N° 34.649.891 y SANTILLAN, Ana Rosa, DNI N° 6.554.229, todas en calidad de herederas del causante MONTES, Celso Andrés, DNI N° 8.392.919; Sr. CARDOZO, Adrián Juan Guillermo, DNI N° 24.530.033, en calidad de apoderado por el Sr. JANKOWSKI, José Luis, DNI N° 16.497.186 y MARTÍNEZ ACUÑA, Eduvigis, DNI N° 92.152.948; MARENZANA, Luis Aníbal, DNI N° 13.751.217; BUSTAMANTE, Claudia Alejandra, DNI N° 24.568.966; MAYA, Emilio David, DNI N° 16.699.097; MAYA, Néstor Fabián, DNI N° 17.613.206; SECPORO ROCHA, Noe Lain, DNI N° 43.636.495; ZALAZAR, Luis Miguel, DNI N° 31.755.154; MOYANO, Daiana Denise, DNI N° 35.321.387; MOYANO, Cristian Javier, DNI N° 30.925.156; PARDO, Pablo Antonio, DNI N° 31.626.602; ÁLAMOS, Priscila Fernanda, DNI N° 40.464.462; LAWRYNOWICZ, Natalia, DNI N° 32.995.460; LAWRYNOWICZ, Florencia, DNI N° 34.948.226; CORTEZ, Edgar Esteban, DNI N° 22.484.514; TOARA SIBGURI, Marcial, DNI N° 94.104.245; TOHARA SINGURI, Oscar René, DNI N° 94.092.861; TICONA LÓPEZ, Fidelia, DNI N° 94.356.276; ROMERO, Gladys Susana, DNI N° 22.702.187; ZALAZAR, Luis Miguel, DNI N° 31.755.154; LÓPEZ, Antonio Miguel, DNI N° 22.965.296; ROMERO, Manuel Oscar, DNI N° 39.951.912; CAZORLA, Johana Antonella, DNI N° 41.177.880; QUISPE, Juana, DNI N° 33.254.856; MURUCHI CALLAHUANCA, Jacinto Julio, DNI N° 93.557.474; LUNA Walter Adolfo, DNI N° 36.672.354 y MONTEAGUDO, Joana Elizabeth, DNI N° 35.875.618; todos en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Ingeniero Babacci y Luis Rojo, del Distrito Cañada Seca, en el Departamento de San Rafael y consta de una superficie total según mensura de 20 ha. 4.319,49 m2 y según título de 2 ha. 1.143,02 m2 -remanente-. Se procede a donar una

superficie total según mensura y según título de 1 ha. 7.794,37 m2, con destino a Pasaje Comunero. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Pasaje Comunero

Superficie total: según mensura 1 ha. 7794,37 m2 y según título 1 ha. 7.883,51 m2 - Sup. libre de título 1ha. 7.794,37 m2

Polígono: 8-9-11-13-40-39-38-33-23-26-31-16-8

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 70.989/17, Asiento A-1 hasta A-20, de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 11568-V-23; caratulado: Varios Vecinos de Cañada Seca, Luis Roja s/n, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15035

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de Calles: El Roble entre J. Páez y Roca; Los Carolinos entre J. Páez y Roca; El Ombú entre J. Páez y Capellán Marco; Rodríguez Peña entre Capellán Marco y Roca; Los Alerces entre Capellán Marco y Roca; Los Pinos entre Capellán Marco y Roca; J. Páez entre El Roble y El Ombú; Capellán Marco entre El Roble y Las Arabias; Julio A. Roca entre El Roble y Las Arabias; Las Araucarias entre Los

Carolinos y Rodríguez Peña, del Barrio Los Olivos, del Distrito de Cuadro Nacional, en el Departamento de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 235 a 246 y el Final de Obra y Auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional obrante a fs. 194 a la 234 del Expte. N° 22029-S-21; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, s/Obra de Pavimento de Calles del Barrio Los Olivos, del Distrito de Cuadro Nacional.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 3501032, 3501037, 3501000, 3501005, 3501045, 3501040, 3501013, 3501008, 3501016, 3501021, 350968, 350969, 350984, 350985, 3501029, 3501024, 350977, 350976, 350993, 350992, 350952, 350957, 350965, 350960, 350936, 350941, 350949, 350944, 350928 y 350933.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15036

Artículo 1°.-DEROGAR en su totalidad la Ordenanza N° 12.585.-

Artículo 2°.-INSTITUIR, en el ámbito del Departamento de San Rafael, las siguientes distinciones:

- Ciudadano/a Ilustre del Departamento de San Rafael.
- Ciudadano/a Distinguido: "Premio San Rafael Arcángel".
- Joven Destacado.
- Ciudadano/a Ilustre del Departamento de San Rafael Post Mortem.
- Visitante Ilustre del Departamento de San Rafael.
- Huésped de Honor del Departamento de San Rafael.
- Personalidad Destacada del Departamento de San Rafael.
- Vecino/a Destacado/a del Departamento de San Rafael.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.
- Declaración de Interés Municipal.
- Declaración de Interés.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-CIUDADANO/A ILUSTRE. Podrán recibir esta distinción personas físicas, nacidas en el Departamento de San Rafael, con residencia no menor a cinco (5) años, y/o aque-

llos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en el no menor a diez (10) años y que hayan realizado un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material de la comunidad, destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, la educación, la comunicación, el deporte, desinteresada contribución con el patrimonio del Estado y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Mendoza, ya sea en la actividad privada como pública.

Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna, debiendo contener:

- Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta.
- Currículum Vitae de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.

Las propuestas serán recibidas en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes y la Reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes.

El Honorable Concejo Deliberante, en Reunión realizada a tal efecto, que deberá contar con la presencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, procederá a evaluar los antecedentes de las personas nominadas y, en caso de considerarlo procedente, designará al Ciudadano Ilustre, para lo que se requerirá el voto unánime de los miembros presentes.

La distinción será otorgada en Sesión Especial que será realizada entre el 1 y el 30 de Octubre de los años pares.

La distinción consistirá en un "Diploma de Honor" que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y una "Medalla de Oro" grabada con la mención de Ciudadano Ilustre, el año, y será otorgada por el Concejo Deliberante del Departamento de San Rafael.-

Artículo 4°.-CIUDADANO DISTINGUIDO: "PREMIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL". Será entregado en la misma fecha y en la misma sesión que el Ciudadano Ilustre. Dicha distinción, se otorgará una por Distrito y una por Ciudad, a aquellas personas físicas, nacidas en el Departamento de San Rafael con residencia no menor a cinco (5) años en el Distrito o Ciudad, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en Distrito o Ciudad no menor a diez (10) años y que hayan contribuido al engrandecimiento, desarrollo, realizado actividades solidarias con la comunidad o un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material del Departamento, de cada uno de los Distritos y Ciudad.

Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna de cada uno de los Distritos, debiendo contener:

- Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta.
- Currículum vitae de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.

Las propuestas serán recibidas en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes y la reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes.

El Honorable Concejo Deliberante en la reunión prevista en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, y bajo las mismas exigencias, designará a los acreedores a dicha distinción.

La distinción consistirá en un "Diploma de Honor" que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y una "Estatuilla de San Rafael Arcángel" y será otorgada por el Concejo Deliberante del Departamento de San Rafael.-

Artículo 5°.-JOVEN DESTACADO. Podrán recibir esta distinción personas físicas de entre dieciséis (16) y veinticinco (25) años, nacidas en el Departamento de San Rafael, con residencia no menor a cinco (5) años, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en el no menor a cinco (5) años y que hayan realizado un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material de la comunidad, destacándose por la obra desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, la educación, la comunicación, el deporte, desinteresada contribución con el patrimonio del Estado y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Mendoza, ya sea en la actividad privada como pública.

Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Físicas o Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna, debiendo contener:

- Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta.
- Reseña donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada, los años de trayectoria y su contribución al Departamento serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Coordinación de Juventud hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes. Esta Coordinación deberá presentar las propuestas por Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 15 de Septiembre y la Reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes.

El Honorable Concejo Deliberante, en Reunión realizada a tal efecto, que deberá contar con la presencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, procederá a evaluar los antecedentes de las personas nominadas y, en caso de considerarlo procedente, designará al Joven Destacado, para lo que se requerirá el voto unánime de los miembros presentes.

La distinción será otorgada en Sesión Especial que será realizada entre el 1 y el 30 de Octubre de los años pares.

La distinción consistirá en un “Diploma de Honor” que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y una “Estatuilla” y será otorgada por el Concejo Deliberante del Departamento de San Rafael.-

Artículo 6°.-CIUDADANO/A ILUSTRE POST MORTEM. La distinción de Ciudadano/a Ilustre del Departamento de San Rafael Post Mortem será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de cinco (5) distinciones anuales.

Dicha distinción podrá ser otorgada mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Podrán recibir esta distinción personas físicas nacidas en el Departamento de San Rafael, que hubiesen tenido residencia no menor a cinco (5) años, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael, hubiesen tenido una residencia en el no menor a diez (10) años y que hayan realizado un aporte importante a la comunidad destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Mendoza.

La distinción consistirá en un “Diploma de Honor” que la acredite, y será otorgada a familiares del ciudadano, por el Concejo Deliberante del Departamento de San Rafael.-

Artículo 7°.-VISITANTE ILUSTRE. La distinción de “Visitante Ilustre de la Ciudad de San Rafael”, podrá ser otorgada a las máximas jerarquías del Estado y las máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, que se encuentren en visita oficial en el Departamento de San Rafael y demás personalidades que representen Instituciones de reconocimiento nacional e internacional. El otorgamiento se hará mediante Resolución del Intendente o Resolución del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de San Rafael. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en el Departamento. La mencionada distinción consistirá en la entrega de un “Diploma suscripto por el Intendente”, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo, y de un “Diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante”, cuando sea otorgada por el Concejo.-

Artículo 8°.-HUÉSPED DE HONOR. La distinción de “Huésped de Honor del Departamento de San Rafael” podrá ser otorgada a visitantes nacionales y extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en el Departamento.

Esta distinción será concedida mediante una “Resolución del Intendente” o “Resolución del Presidente del Honorable Concejo Deliberante”, la cual consistirá en la entrega de un “Diploma” suscripto por la autoridad competente.-

Artículo 9°.-PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL. La distinción será otorgada mediante Resolución del Concejo Deliberante aprobado a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: cultura, educación, ciencia, deporte y Derechos

Humanos. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que la persona se destaque.-

Artículo 10°.-PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL POST MORTEM. La distinción será otorgada mediante Resolución del Concejo Deliberante, a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: cultura, educación, ciencia, deporte y Derechos Humanos. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que la persona se haya destacado. La Distinción mencionada precedentemente será otorgada a familiares de la Persona Destacada, por el Concejo Deliberante.-

Artículo 11°.-VECINO/A DESTACADO/A. La mención de “Vecino/a Destacado/a” podrá ser otorgada por Resolución del Honorable Concejo Deliberante a aquellos vecinos del Departamento de San Rafael que exhibieren en forma pública y con dilatada actuación, actividades solidarias con la comunidad sanrafaelina. El reconocimiento al “Vecino/a Destacado/a” deberá ser petitionado por cualquier persona física o jurídica, acompañada por cincuenta (50) firmas como mínimo, de vecinos que reconozcan su labor.-

Artículo 12°.-DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO. El Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante entregará un “Diploma de Honor” a toda persona que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad. La distinción se acreditará mediante Resolución del Cuerpo.-

Artículo 13°.-DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. Este reconocimiento será otorgado mediante “Ordenanza del Concejo Deliberante”, a las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas y/o la conducta exteriorizada.

En los fundamentos a fin de realizar la “Declaración de Interés Municipal”, se deberá hacer referencia a los siguientes requisitos:

- Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras.
- Lugar y fecha de realización.
- El temario o programa del evento.
- El carácter oneroso o gratuito del evento.
- La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.

Para el supuesto de las Organizaciones No Gubernamentales deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.-

Artículo 14°.-SERÁN DECLARADAS de Interés Cultural, Deportivo, Artístico, Educativo, Comunitario y Social las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas. La adjudicación de la Declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se le adjudica. Será otorgado mediante “Resolución del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante”.

La Declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social.
- Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales,

cuando se traduzcan en un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos, o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero, que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país, en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.-

Artículo 15°.-NO PODRÁ entregarse más de una (1) distinción a la misma persona o institución en el lapso de un (1) año, a contar desde la primera, ni tampoco más de una (1) por los mismos hechos o acontecimientos.-

Artículo 16°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15037

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del ciudadano sanrafaelino MALLO, Federico en la Séptima Edición de la carrera ciclista denominada: “La Leyenda del Dorado”, que tuvo lugar desde el Lunes 22 de Julio al Viernes 26 de Julio de 2024 en la Ciudad de Caldas, Colombia.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante procédase a la confección de los correspondientes Diplomas de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15038

Artículo 1°.-ESTABLÉZCASE la iluminación con colores celeste y blanco del mapa de San Rafael, emplazado en la Rotonda César ROBLES, ubicada en el Acceso Oeste a nuestra Ciudad, durante el día 12 de Agosto del corriente y en los años subsiguientes, en conmemoración al “Aniversario de la Reconquista de Buenos Aires, ocurrida en el año 1806”, y con el objetivo de visibilizar tamaña gesta heroica y concientizar respecto a ella dándole la trascendencia sociocultural que merece.-

Artículo 2°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6135

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1955 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6136

Artículo 1°.-ADMITIR en lo formal y **RECHAZAR** en lo sustancial el Recurso de Apelación deducido por la administrada Sra. RUBIO, Laura; en contra de la Resolución N° 1015/SG/2019 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se Rechaza el Recurso de Revocatoria oportunamente deducido en contra de la Resolución N° 044/2019 PERSONAL, que diera por finalizada la Designación Temporaria de la agente.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE notifíquese a la Sra. RUBIO, Laura de la presente Resolución en el domicilio legal oportunamente constituido al momento de formalizar el recurso administrativo.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6137

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1956 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6138

Artículo 1°.-FIJAR a partir del día 31 de Julio de 2.024, como nuevo horario de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de

San Rafael, las 09:00 hs. de cada Miércoles del mes.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6139

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1957 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6140

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1958 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente



DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3595

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cumplimiento a lo dispuesto en la **Declaración N° 3128,** sancionada por este Honorable Cuerpo, el día 3 de Octubre del año 2018, cuya copia forma parte de la presente Declaración.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3596

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, EXPRESA SU PREOCUPACION, por el posible cierre de la sucursal San Rafael, del banco Hipotecario bajo la autorización del Banco Central de la República Argentina.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Presidente del Banco Hipotecario, Sr. ELSZTAIN, Eduardo Sergio; al Ministro de Economía, Sr. CAPUTO, Luis Andrés y al Secretario General de la Asociación Bancaria Seccional San Rafael, Sr. BUENO, Martín Gabriel.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3597

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad arbitre los medios necesarios para realizar la reparación y mantenimiento del asfalto y banquina de la Ruta Provincial N° 173, comprendiendo el trayecto entre el Arco de Ingreso hasta el Dique Valle Grande, como así también el desramado y poda de árboles en la altura del km. 18 de la misma.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto con sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI y al Consejero de la Dirección Provincial de Vialidad Zona Sur, Sr. Leonardo VIÑOLO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3598

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur, gestione la instalación de un equipo semafórico en la intersección de Av. Rawson y Ortubia.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto con sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO; al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA y al Subsecretario de Transporte de la Provincia de Mendoza, Ing. Luis BORREGO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3599

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, cite al Ministro de Producción de la Provincia, Lic. Rodolfo VARGAS ARIZU, para que comparezca ante la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de la Honorable Cámara, e informe sobre las razones que motivaron la cancelación del programa de lucha antigranizo, el impacto económico y social estimado que esta decisión tendrá sobre los pequeños y medianos productores de la provincia, y las medidas alternativas que se están considerando o implementando, para mitigar los daños que causa el granizo en la producción agrícola de nuestra provincia.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza cite al Ministro de Producción de la Provincia de Mendoza, Lic. Rodolfo VARGAS ARIZU, para que comparezca ante la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de la Honorable Cámara, e informe sobre las razones que motivaron la cancelación del programa de lucha antigranizo, el impacto económico y social estimado que esta decisión tendrá sobre los pequeños y medianos productores de la provincia, y las medidas alternativas que se están considerando o implementando, para mitigar los daños que causa el granizo en la producción agrícola de nuestra provincia.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto con sus fundamentos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3600

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad y la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, procedan a colocar equipos semafóricos en la intersección de: Av. San Martín Oeste y Calle Chaco; Av. San Martín Oeste y Calle Córdoba; Av. San Martín Este y Calle La Rioja; y en Ruta Provincial N° 171 y Calle Malvinas Argentinas, todas ellas del Distrito de Real del Padre, en el Departamento de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad y la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3601

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad instale elementos reductores de velocidad en la calle Ejército de los Andes s/n, en la cercanía a la Escuela N° 1-186 "Dr. Juan Benjamín Terán", del Distrito de Rama Caída, de conformidad con la reglamentación de la Ley N° 9024.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, en conjunto con la Dirección General de Escuelas y en colaboración con la Dirección de Defensa Civil Municipal, lleven adelante campañas de concientización sobre prevención de riesgos en la circulación vial en la zona aledaña a la Escuela N° 1-186 "Dr. Juan Benjamín Terán", del Distrito de Rama Caída.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3602

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Vialidad Provincial, realice las gestiones correspondientes para la colocación de luminarias en la calle Tolosa entre Ruta Nacional N°143 y Línea Ancha del Distrito de Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto a sus fundamentos, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3603

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su repudio a la decisión tomada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de dar de baja los Convenios suscriptos con el Municipio de San Rafael, para la

ejecución de conexiones domiciliarias al sistema cloacal.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las Autoridades Nacionales y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), reconsideren esta decisión y se restablezcan los Convenios respectivos, garantizando la continuidad de las obras fundamentales para la comunidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto a sus fundamentos, al Presidente de la Nación, Dr. Javier Gerardo MILEI; al Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis Andrés CAPUTO y al Administrador de ENOHSA, Lic. Bartolomé HEREDIA.-

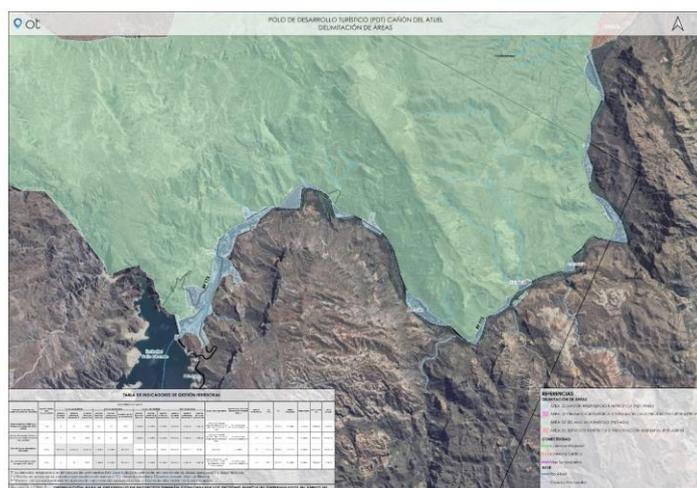
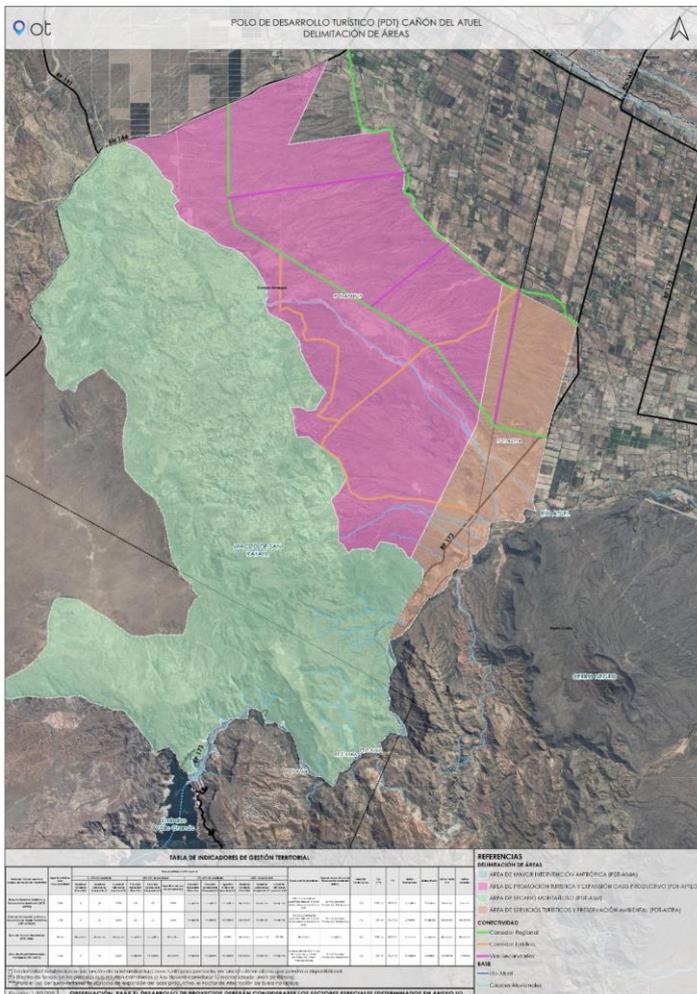
Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 15021

ANEXO I



ANEXO II

